CONTRATO No. 4112.020.26.1.335-2024

CONTRATANTE:	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO
NIT.	890399011-3
ORDENADOR GASTO:	DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO – C.C. 14.835.299
CONTRATISTA:	ADD MEDIA S.A.S. – NIT. 900411670-3
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE CENTRAL DE MEDIOS PARA LA PLANEACIÓN, NEGOCIACIÓN, ORDENACIÓN, TRANSMISIÓN, DIVULGACIÓN, DIFUSIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE REQUIERA EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR:	Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de CINCO MIL SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($5.073.220.379), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato, discriminado de la siguiente forma: Valor antes de IVA: CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($4.263.210.403), Valor de IVA: OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($810.009.976).

Entre los suscritos DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 14.835.299, quien actúa en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno de Santiago De Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0650 del 12 de julio de 2024, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, posteriormente modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024 y Decreto No. 4112.010.20.0572 de junio 27 de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago De Cali Distrito Especial – Secretaría De Gobierno, por una parte y CRISTIAN ANDRES OCHOA GOERNITZ, identificado con cédula

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de ciudadanía No. 16.762.851 expedida en Cali (V), actuando en representación de ADD MEDIA S.A.S., con NIT. 900411670-3, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección por la modalidad de Licitación Pública No. 4112.020.32.1.133-2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, la misión de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL es asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, postulados y políticas que permitan ofrecer mejores espacios y bienestar a la comunidad. Por ello, es esencial coordinar con los organismos interesados en el servicio de una central de medios, para optimizar los recursos destinados a la difusión objetiva y efectiva de planes, proyectos, programas, herramientas y actividades dirigidas a la población, considerando las diferencias socioeconómicas que afectan a las personas naturales y jurídicas en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

 Con el fin de difundir la gestión de la Alcaldía de Santiago de Cali, la Oficina de Comunicaciones, adscrita a la Secretaría de Gobierno, debe elaborar planes de medios a través de un plan integral que permita el uso eficiente y eficaz de herramientas masivas de comunicación. La Secretaría de Gobierno, como organismo gestor por excelencia de la Administración Central, facilitará la difusión y divulgación de mensajes institucionales, comunicación organizacional, seguimiento, conceptualización e intermediación de la pauta en medios de comunicación.

 Los organismos vinculados a la Secretaría de Gobierno, que disponen de presupuesto para la estrategia de comunicaciones del Distrito Especial de Santiago de Cali, incluyen el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, la Secretaría del Deporte y la Recreación y la Secretaría de Seguridad y Justicia. Facilitar una comunicación clara y transparente es fundamental para dar a conocer sus funciones y servicios a la ciudadanía caleña, lo cual se logra a través de la contratación de una central de medios especializada para ejecutar planes de medios que respondan a las necesidades de comunicación del Distrito.

 La Secretaría de Gobierno, como entidad articuladora y mayor aportante de recursos económicos, será responsable de la ordenación del gasto, no solo por su rol de articulación, sino también por su labor en el control eficiente de los recursos propios y de otros organismos. En este sentido, es necesario desarrollar estrategias e iniciativas que visibilicen la gestión de la Alcaldía frente a los ciudadanos. La Oficina de Comunicaciones continuará

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

con su estrategia de mantener una adecuada comunicación institucional y gubernamental en función de las iniciativas impulsadas por la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, articulando los organismos y dependencias de la Administración Central y las entidades descentralizadas del Distrito.

Estas premisas se concretan en la organización administrativa de la Alcaldía de Cali, donde la Secretaría de Gobierno debe necesariamente contar con estrategias y planes de difusión de los programas y proyectos de la administración distrital.

Lo anterior se sustenta en el Acuerdo 0477 del 2020, que adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial de Santiago de Cali 2020 - 2023, "Cali, Unida por la Vida", el cual asigna a la Secretaría de Gobierno la Dimensión 4 "Cali, Gobierno Incluyente" y la Línea Estratégica 403 "Ciudadanía Activa y Gobernanza". Su objetivo es transformar la relación entre las nuevas ciudadanías y la acción estatal, promoviendo una estrategia colaborativa y participativa que conlleve al empoderamiento ciudadano, la cualificación de los agentes institucionales gubernamentales y el fortalecimiento de la gobernanza, a partir de intervenciones en cultura ciudadana y formación política. Esto incluye el Programa 403001 "Ciudadanía Empoderada" y el Indicador de Producto "Estrategia de comunicación clara y transparente, implementada".

Estas dimensiones comprenden varios componentes dentro de su temática a desarrollar para abordar las problemáticas, retos y apuestas de la ciudad durante los años de vigencia del plan, en busca de un mejor bienestar para los habitantes y el fortalecimiento de las estructuras sociales, económicas, ambientales y administrativas del Distrito.

Con este propósito, la Secretaría de Gobierno y su Oficina de Comunicaciones proceden a la creación del proyecto de inversión con Ficha EBI - 26003011, denominado: "Implementación de estrategia de comunicación institucional clara y transparente en Santiago de Cali". Además, los organismos que participan con recursos para la ejecución de este proyecto son:

- Secretaría de Desarrollo Económico tiene inscrito el proyecto de inversión con Ficha EBI - 26003149, denominado: "Fortalecimiento del sistema de operación de las plazas de mercado de Santiago de Cali".
- Secretaría de Seguridad y Justicia tiene inscrito el proyecto de inversión con Ficha EBI - 26005091, denominado: "Desarrollo de estrategias para la protección y control del espacio público en Santiago de Cali".
- Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene inscrito el proyecto de inversión con Ficha EBI - 26004817, denominado: "Implementación de la estrategia de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

comunicación para el manejo adecuado de los residuos sólidos en el marco de la prestación de los servicios púbicos en Cali".

- Secretaría del Deporte y la Recreación tiene inscrito el proyecto de inversión con Ficha EBI - 26004705, denominado: "Recreación con Experiencias de Juego y Lúdica a Niñas y Niños de Primera Infancia de Santiago de Cali", BP-26004706 denominado "Recreación, juego y lúdica con niños y niñas de infancia, adolescentes y jóvenes de Santiago de Cali" y BP-26004707 denominado "Aprovechamiento del tiempo libre con iniciación y formación deportiva en Santiago de Cali".
- Departamento Administrativo de Hacienda ha aforado a través de los trámites correspondientes, los Recursos de Funcionamiento necesarios para participar del proceso de selección objeto del presente Acto Administrativo

La necesidad enmarcada en estos proyectos es mejorar la comunicación entre la ciudadanía y la Administración Distrital, siendo necesario adelantar la modalidad de selección de Licitación Pública, debido a que el objeto a contratar y la cuantía no se ajustan a las demás modalidades de selección contempladas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Por lo tanto, y atendiendo a la necesidad de la Secretaría de Gobierno y la Oficina de Comunicaciones, se justifica adelantar la modalidad de selección escogida, en cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad y libre concurrencia consagrados en la Ley 80 de 1993, pues uno de los problemas identificados que motivó la inscripción del proyecto de inversión fue la escasa posibilidad de diálogo e interlocución con la ciudadanía para explicar la gestión realizada por la Administración Distrital.

En resumen, el objetivo general de los proyectos de inversión es fortalecer las acciones institucionales que permitan transmitir los programas y proyectos de la administración Distrital a la comunidad, para su conocimiento y beneficio.

En este contexto, la contratación busca mejorar la interacción con la comunidad mediante adecuadas acciones comunicativas de los programas, planes y proyectos de la administración municipal, para facilitar el desarrollo del direccionamiento estratégico, los procesos de mejora continua de la administración pública y la consecución del objetivo propuesto al elaborar la ficha.

Por lo tanto, es necesario contratar a una persona natural o jurídica con experiencia en la ejecución de contratos con objetos y actividades similares a este proceso, que cuente con la estructura organizacional necesaria para prestar el servicio de central de medios, optimizando los recursos asignados para la difusión de mensajes y haciendo que el ejercicio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de comunicación sea más eficiente, considerando la experiencia de las agencias en la intermediación de pauta en medios de comunicación.

Este experto, persona natural o jurídica, debe tener como actividad empresarial principal la oferta de servicios como central de medios, con el objetivo de optimizar los recursos y hacer que la comunicación sea un proceso más eficiente, gracias a su conocimiento en marketing, publicidad, comunicación organizacional y medios locales y nacionales.

Además, las centrales de medios son la herramienta ideal para optimizar los recursos invertidos en publicidad institucional, ya que los grandes volúmenes de pauta que manejan permiten obtener mayores beneficios en tiempos y espacios publicitarios.

De igual manera, las centrales de medios logran eficiencia no solo en la optimización que pueden alcanzar debido a los beneficios asociados a las cantidades que negocian, sino también porque su especialización en el sector les permite entender el comportamiento de la ciudadanía frente a las distintas opciones que ofrecen los espacios en medios, sugiriendo con argumentos y estudios técnicos la opción que mejor transmita el mensaje, ya sea en televisión, radio, prensa, vallas, medios digitales, entre otros.

Con la contratación de la central de medios, se busca garantizar que la información llegue a la población de todos los estratos sociales del Distrito de Santiago de Cali y, en general, a todos los ciudadanos interesados en conocer lo que sucede en la ciudad, incluso a nivel nacional.

Para ello, se debe realizar un análisis de los diferentes medios de comunicación, basado en estudios de audiencias y sintonía, impacto, cobertura y costos; y, con los resultados de este análisis, llevar a cabo las difusiones correspondientes, que aseguren el uso óptimo de los recursos. Para lograrlo, se deben considerar estrategias que incluyan radio, prensa, televisión, medios alternativos y nuevos medios, entre otros.

2. Que, la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es PRESTAR EL SERVICIO DE CENTRAL DE MEDIOS PARA LA PLANEACIÓN, NEGOCIACIÓN, ORDENACIÓN, TRANSMISIÓN, DIVULGACIÓN, DIFUSIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE REQUIERA EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

3. Que, el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL –

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SECRETARÍA DE GOBIERNO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

5. Que, la Oferta del Proponente ADD MEDIA S.A.S. – NIT. 900411670-3 resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y cada uno de sus anexos y Adendas del proceso de selección No. 4112.020.32.1.133-2024.

6. Que, por medio de la Resolución No. 4112.020.21.0053 del 16 de agosto de 2024, proferida por el ordenador del gasto de la Secretaría de Gobierno se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es PRESTAR EL SERVICIO DE CENTRAL DE MEDIOS PARA LA PLANEACIÓN, NEGOCIACIÓN, ORDENACIÓN, TRANSMISIÓN, DIVULGACIÓN, DIFUSIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE REQUIERA EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

ALCANCE DEL OBJETO:

ORGANISMO	ACTIVIDAD PRINCIPAL	DETALLE
SECRETARIA DE GOBIERNO	Difundir en medios de comunicación masivos.	Desarrollar la estrategia de comunicación de los planes, proyectos, obras y programas de la Alcaldía de Santiago de Cali y sus diferentes entidades y dependencias, encaminados a la producción, divulgación y seguimiento en medios masivos locales, regionales, nacionales e internacionales, haciendo que la inversión de los mismos sea más ágil y responda a las condiciones comunicativas cambiantes del municipio de acuerdo con la estrategia definida en la presente vigencia, que incluye encuestas de percepción cualitativa y cuantitativa sobre el impacto integral generado por los organismos de la administración central. Esto incluye campañas en medios de televisión regional, radio local, y radio nacional en sus diferentes modalidades de pauta, cada una de acuerdo a cada campaña que se requiera.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Implementar el sistema de administración, operación y promoción de las plazas de	Generar alternativas comerciales, de publicidad y mercadeo para la promoción de las plazas de mercado como espacios de abastecimiento alimentario. Fortalecer la función social de las plazas de mercado en términos de abastecimiento y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	mercado	seguridad alimentaria.
		Diseñar e implementar estrategias de comunicación y marketing para la promoción de las plazas de mercado como espacios de abastecimiento alimentario y referente cultural, gastronómico y turístico. Asesorar a las asociaciones de plazas de mercado en procesos de publicidad y marketing. Acompañar las asociaciones de comerciantes en la puesta en marcha de estrategias comerciales para el fomento de la ocupación de puestos y/o locales y el mejoramiento de la oferta de productos agroalimentarios en las plazas de mercado. Promover las plazas de mercado en la vinculación de eventos de ciudad.
SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN	Realizar la divulgación de las experiencias de juego, lúdica y recreación de niños y niñas de primera infancia bp 26004705	Estrategia de difusión, socialización y posicionamiento de marca del proyecto a través de reportaje y entrevista
	Realizar la divulgación de las experiencias de recreación, juego y lúdica de niñas, niños de infancia, adolescentes y jóvenes 26004705	Estrategia de difusión, socialización y posicionamiento de marca del proyecto a través de reportaje y entrevista
	Realizar la divulgación de la preparación y competencias del rendimiento deportivo en disciplinas individuales y de conjunto	Estrategia de difusión, socialización y posicionamiento de marca del proyecto a través de reportaje y entrevista
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	Fomentar la regulación y la autorregulación en el uso y disfrute de los bienes, áreas y recursos públicos, respecto del manejo adecuado de los residuos sólidos	Plan de Medios (Radio) en pro de los servicios públicos
		Plan de Medios (PRENSA ESCRITA: 1/8 de página - 8 X 2cms)
		Plan de Medios (Digital) en pro de los servicios públicos
	Apoyar la difusión de la ruta selectiva con inclusión de recicladores de oficio	Cuñas radiales
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	Realizar Campaña Publicitaria de divulgación y socialización de las acciones y estrategias adoptadas	Campaña publicitaria con el objetivo de informar, divulgar y socializar las etapas y medidas determinadas por las políticas nacionales y distritales, normas aplicables, así como las medidas adoptadas por la Administración Distrital para su implementación.

Parágrafo: Es importante destacar que el supervisor del contrato deberá garantizar el cumplimiento del alcance contractual previamente establecido, así como la atención de cualquier otra necesidad que surja durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá tener bajo su total control el presupuesto adjudicado y el consumo de los recursos asignados por cada uno de los organismos participantes. De esta forma, se asegurará el manejo eficiente de los recursos disponibles y la satisfacción de los objetivos planteados en la realización del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contrato. Para ello, se establecerá una comunicación constante con los distintos organismos participantes con el fin de llevar a cabo un seguimiento efectivo del progreso y presentar los informes de avance pertinentes.

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá llevar a cabo, como mínimo, las siguientes actividades:

1. Desarrollo de Plan de Medios: El contratista deberá contar con una central de medios para la elaboración e implementación de un plan de medios que permita visibilizar la gestión, planes, proyectos y programas de la Administración Distrital de Santiago de Cali, a través de medios masivos locales, regionales, nacionales e internacionales. El plan deberá ser eficiente y alineado con las necesidades planteadas por la Oficina de Comunicaciones, incluyendo pautas en televisión, radio, medios impresos, redes sociales, medios digitales y publicidad exterior. 2. Administración de la Bolsa de Inversión Publicitaria: Se establecerá una bolsa de inversión publicitaria, cuyo monto total será acordado mediante un Acuerdo de Servicio. No obstante, no existe obligación de consumir el monto total de dicha bolsa. 3. Planificación y Ordenamiento de Pautas Publicitarias: El contratista deberá planificar y ordenar las pautas publicitarias necesarias para la divulgación de las campañas, las cuales serán pagadas previa autorización del supervisor del contrato y/o el ordenador del gasto. 4. Informes y Facturación: El contratista deberá presentar un informe de gestión mensual junto con la factura electrónica correspondiente al valor de la administración de la central de medios, incluyendo las actividades ejecutadas y soportadas con facturas de los medios utilizados, donde se documenten los precios negociados. 5. Capacidad de Implementación: El contratista deberá demostrar capacidad para desarrollar e implementar planes de medios a nivel local, regional, nacional e internacional. 6. Manejo de Inversiones en Moneda Extranjera: Las inversiones en monedas diferentes a pesos colombianos se pagarán conforme a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente al momento de la aprobación de la inversión. 6. Garantía de Talento Humano y Servicios Agregados: El contratista garantizará que el talento humano y los servicios incluidos en la administración de la central de medios sean precisos y suficientes para cumplir con las especificaciones del contrato. 7. Ofertas de Negociación de Medios: Se deberá presentar, en anexo, los valores o porcentajes de descuento sobre las tarifas publicadas por los medios, demostrando la capacidad de compra al mejor precio en beneficio del Distrito Especial de Santiago de Cali. 8. Cumplimiento del Formato de Acuerdo de Servicios: El contratista deberá cumplir con los requerimientos estipulados en el formato de Acuerdo de Servicios, entregando los presupuestos y pautas correspondientes para cada campaña publicitaria. 9. Garantía de Calidad y Satisfacción: Se deberá garantizar que las especificaciones técnicas, calidad, cantidades y valores unitarios de los servicios objeto del contrato correspondan a los descritos en los presupuestos y pautas aprobadas por la Alcaldía, prestando los servicios a entera satisfacción. 10. Derecho de Rechazo por Parte de la Alcaldía:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

La Secretaría de Gobierno - Oficina de Comunicaciones se reserva el derecho de rechazar los servicios que no cumplan con las condiciones de calidad, precio y cumplimiento, solicitando su reemplazo a través del supervisor del contrato. 11. Responsabilidad del Personal Contratado: Todo el personal y terceros contratados para la ejecución del presente contrato serán responsabilidad única del proponente. 12. Requisitos del Plan de Medios: El Plan de Medios deberá incluir estudios y documentos previos, valores de cada medio y número de impactos en los tiempos y fechas sugeridas. 13. Certificaciones y Suscripciones de Estudios de Medios: El contratista deberá tener vigentes las certificaciones de suscripciones a estudios y análisis de medios, incluyendo ECAR, IBOPE, COMSCORE Y TGI, garantizando su vigencia durante todo el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CINCO MIL SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($5.073.220.379), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato, discriminado de la siguiente forma: Valor antes de IVA: CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($4.263.210.403), Valor de IVA: OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($810.009.976).

ORGANISMO	FUENTE	BP	POSPRE FUNCIONAM.	No.CDP	VALOR	TOTAL
Secretaria de Gobierno	INVERSION	26003011	4112/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/54030010011/BP26003011 1020112	3500213002	$ 1.028.385.300	$ 3.419.751.300
				3500212852	$ 2.391.366.000	
Departamento Administrativo de Hacienda	FUNCIONAMIENTO	N/A	4131/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.008/04019999999	3700023964	$ 1.170.000.000	$ 1.170.000.000
Secretaría de Desarrollo Económico	INVERSIÓN	26003149	4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51050020003/BP26003149 1030105	3500212856	$ 164.372.400	$ 164.372.400
Secretaría de Seguridad y Justicia	INVERSION	26005091	4161/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030070006/BP26005091 1020102	3500212863	$ 50.000.000	$ 50.000.000
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP	INVERSION	26004817	4182/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/53020010011/BP26004817 1010106	3500212860	$ 176.871.399	$ 176.871.399
Secretaría de Deporte y Recreación	INVERSIÓN	26004705	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52020010007/BP26004705 1010102	3500212862	$ 4.000.000	$ 92.225.280
		26004706	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52020020001/BP26004706 1010102		$ 4.000.000	
		26004707	4162/1.2.4.3.01.01/2.3.2.02.02.008/52020020008/BP26004 7071030102		$ 84.225.280	
					TOTAL	$ 5.073.220.379

Parágrafo: El valor del presente contrato se establecerá bajo la modalidad de monto agotable, por el valor total del presupuesto oficial. Esta modalidad es adecuada para contratos que impliquen la ejecución progresiva de actividades no cuantificables desde el inicio, asegurando una gestión eficiente de los recursos asignados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal:

Secretaría de Gobierno:
Número: 3500213002
Fecha de Expedición: 24/04/2024
Fecha de vencimiento: 31/12/2024
Valor: $1.028.385.300
Compromiso que respalda:
4112/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/54030010011/BP260030111020112
Número: 3500212852
Fecha de Expedición: 15/04/2024
Fecha de vencimiento: 31/12/2024
Valor: $2.391.366.000
Compromiso que respalda:
4112/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/54030010011/BP260030111020112

Departamento Administrativo de Hacienda:
Número: 3700023964
Fecha de Expedición: 15/04/2024
Fecha de vencimiento: 31/12/2024
Valor: $1.170.000.000
Compromiso que respalda:
4131/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.008/04019999999

Secretaría de Desarrollo Económico:
Número: 3500212856
Fecha de Expedición: 16/04/2024
Fecha de vencimiento: 31/12/2024
Valor: $ 164.372.400
Compromiso que respalda:
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51050020003/BP260031491030105

Secretaría de Seguridad y Justicia:
Número: 3500212863
Fecha de Expedición: 16/04/2024
Fecha de vencimiento: 31/12/2024
Valor: $50.000.000
Compromiso que respalda:
4161/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030070006/BP260050911020102

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos:
Número: 3500212860
Fecha de Expedición: 16/04/2024
Fecha de vencimiento: 31/12/2024
Valor: $176.871.399
Compromiso que respalda:
4182/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/53020010011/BP260048171010106

Secretaría de Deporte y Recreación:
Número: 3500212862
Fecha de Expedición: 16/04/2024
Fecha de vencimiento: 31/12/2024
Valor: $92.225.280
Compromiso que respalda:
4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52020010007/BP260047051010102
4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52020020001/BP260047061010102
4162/1.2.4.3.01.01/2.3.2.02.02.008/52020020008/BP260047071030102

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gobierno pagará al Contratista el valor del presente Contrato de forma mensual atendiendo las indicaciones del supervisor del contrato y previa entrega del informe de gestión y/o seguimiento de actividades, las cuentas de cobro o facturas, las cuales serán pagadas por la Entidad dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación, de acuerdo con las actividades ejecutadas, previa aprobación, certificación y revisión de cumplimento a satisfacción suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato, acompañado de la certificación de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar, además: 1. Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. 2. Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 3. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL). 4. Informe de gestión y certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato. 5. Copia de las facturas de certificaciones de emisión. 6. Todo pago a que se obliga la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali - Secretaría de Gobierno / Oficina de Comunicaciones, en virtud del contrato que se celebren se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja –

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

PAC. El CONTRATISTA deberá tener en cuenta que todos los pagos realizados por la Entidad Contratante estarán sujetos a las retenciones y deducciones establecidas por la ley y cualquier otra norma aplicable. Por tanto, fue responsabilidad del CONTRATISTA realizar las consultas y averiguaciones necesarias durante la etapa de selección. Los pagos se efectuarán en un plazo máximo de 30 días, contados a partir de la radicación de la factura correspondiente. No se aceptarán propuestas con formas de pago diferentes a la aquí establecida, por lo que se rechazarán aquellas que planteen condiciones distintas. Los pagos se realizarán conforme a los trámites administrativos vigentes y según la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Se aplicarán los tributos nacionales, departamentales y municipales correspondientes, los cuales deberán ser considerados por el proponente al preparar su propuesta. Finalmente, la Alcaldía de Santiago de Cali se reserva el derecho de aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigencia después de la emisión del presente documento. Con la presentación de su propuesta, el proponente acepta la forma de pago y todas las retenciones y deducciones aplicables. IMPUESTOS Y RETENCIONES: Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

	% A APLICAR	**DISCRIMINADOS ASÍ:**
Menores de: $ 103.354.740 (2.196 UVT)	8,50%	- PRODESARROLLO 1,00% - PROUNIVALLE 2,00% - PROHOSPITAL 1,00% - UNIPACIFICO 0,50% - PROADULTO MAYOR 2,00% - PRO-DEPORTE 2.00%
Entre: $ 103.354.740 (2.196 UVT) y $ 191.648.680 (4.072 UVT)	11,00%	- PRODESARROLLO 3,50% - PROUNIVALLE 2,00% - PROHOSPITAL 1,00% - UNIPACIFICO 0,50% - PROADULTO MAYOR 2,00% -PRODEPORTE 2.00%
Mayores a:$ 191.648.680 (4.072 UVT)	12,00%	- PROCULTURA 1,00% - PRODESARROLLO 3,50% - PROUNIVALLE 2,00% - PROHOSPITAL 1,00%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		- UNIPACIFICO 0,50% - PROADULTO MAYOR 2,00% - PRODEPORTE 2,00%

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda - Distrito de Santiago de Cali.

TRIBUTOS: Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar. Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gobierno aplique nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase Análisis del Sector, Estudios Previos Complemento al Pliego de Condiciones Definitivos, Adendas y demás anexos del proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar el presupuesto oficial establecido, lo que ocurra primero, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones: 1. Desarrollar e implementar las estrategias de comunicaciones necesarias para ser distribuidas luego en medios digitales y tradicionales que tengan impacto y alcance local, regional, nacional e internacional, de acuerdo a lo solicitado y aprobado por el supervisor del contrato. 2. Pautar los planes de medios necesarios para la emisión de las campañas institucionales de la Alcaldía de Cali, así como espacios propios para emitir información producida por el Distrito Especial de Santiago de Cali. El plan de medios deberá contemplar cubrimiento a nivel local, regional, nacional e internacional y tener en cuenta la oferta de medios de comunicación masivos y alternativos (televisión, radio, prensa, revistas, medios digitales, publicidad exterior visual, etc), según sea la necesidad de la Alcaldía. Se deberá tener en cuenta que los medios deberán ser utilizados según el 'target' que se esté manejando para cada campaña. Principalmente la inversión en difusión será local, regional, nacional e internacional, y el plan de medios estará sujeto a la aprobación y ajustes de obligatorio cumplimiento para el contratista realizados por el supervisor del contrato. 3. Monitorear los medios locales, regionales y nacionales e internacionales en prensa, radio, televisión y medios digitales, conociendo el número de noticias publicadas (positivas, negativas y neutras). Se debe entregar el análisis de dichas publicaciones y recomendaciones de manera semanal, consolidados mensuales y alertas urgentes junto con la factura correspondiente. 4. Implementación y envió de email marketing digital de las piezas gráficas establecidas por la Secretaría de Gobierno – Oficina de Comunicaciones a los correos electrónicos que sean indicados. 5. Apoyar a la Secretaría de Gobierno – Oficina de Comunicaciones en la implementación y ejecución de las estrategias que desarrolle en materia de marketing de ciudad ejecutando conceptualización, señalética, material POP, vallas publicitarias, perifoneo, entre otros. 6. Atender las solicitudes de la Secretaría de Gobierno – Oficina de Comunicaciones para la puesta en marcha de la pauta de acuerdo con las necesidades y con los recursos disponibles de la contratación. Parágrafo: Además de la obligación ya mencionada en relación a la puesta en marcha de la pauta de acuerdo con las necesidades y con los recursos disponibles de la contratación, se debe tener en cuenta que el contratista deberá atender las solicitudes de otros organismos que requieran la prestación de los servicios contratados a través de la Secretaría de Gobierno. En este sentido, es importante aclarar que la Secretaría de Gobierno – Oficina de Comunicaciones será la encargada de canalizar adecuadamente las solicitudes de otros organismos, para que sean atendidas en tiempo y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

forma por el Contratista, brindando un servicio eficiente y cumpliendo así con las obligaciones contractuales adquiridas. De esta manera, se garantizará la correcta prestación de los servicios contratados y se cumplirán con todas las obligaciones específicas definidas en el contrato. 7. Definir y entregar a la Secretaría de Gobierno – Oficina de Comunicaciones una estrategia que permita la pauta eficiente y eficaz en los planes de medios aprobados por el supervisor del contrato. 8. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. 9. Planeación de difusión de mensajes, campañas, etc según público objetivo. El contratista deberá seguir las recomendaciones, peticiones, órdenes, solicitudes y requerimientos de la Secretaría de Gobierno - Oficina de Comunicaciones, las cuales son de obligatorio cumplimiento, para lo cual realizará los ajustes correspondientes de manera inmediata, en todo caso cuando no fuere posible hacerlo de forma inmediata, se realizarán los cambios y modificaciones requeridas dentro del día siguiente a la reunión, solicitud o petición. 10. Difusión en medios de comunicación: la compra de espacios para la difusión de mensajes, campañas, etc., debe realizarse directamente entre el contratista y los medios de comunicación, de acuerdo al plan de medios autorizado por la Secretaría de Gobierno - Oficina de Comunicaciones, no obstante, esta negociación y sus precios deben estar autorizados por el supervisor del contrato. 11. Lograr los mejores y más altos descuentos, bonificaciones e incentivos, para la Alcaldía de Cali con el fin de optimizar los recursos públicos. 12. Todas las bonificaciones, descuentos e incentivos otorgados por los medios con ocasión al contrato son de propiedad del Distrito Especial de Santiago de Cali y respecto de ellas no se realizará cargo alguno. 13. Entregar al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gobierno las facturas de los medios de comunicación. 14. La facturación de los medios de comunicación debe incluir o relacionar discriminadamente todos los descuentos, bonificaciones e incentivos aplicados, bien sea en la misma factura o en documento adicional expedido por el medio. 15. Pagar a los medios de comunicación la difusión de los mensajes en el tiempo pactado, en un plazo no mayor a 20 días, desde el momento en que el medio de comunicación le facture, previo cumplimiento del objeto contratado. 16. Guardar la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, frente a personal no autorizado por la Alcaldía y a terceros en general. 17. Respetar los derechos de autor y de propiedad de todas las piezas que le sean entregadas. 18. Atender y asistir a las reuniones lideradas por el supervisor del contrato y el equipo creativo del contratista para definir la estrategia de difusión de la campaña. 19. Elaborar y entregar un informe cualitativo y cuantitativo que le permita a la Entidad Contratante evaluar los resultados de su inversión publicitaria: presupuestos iniciales y plan de ejecución, facturación de los medios y soporte de pauta. Flow actualizado semanalmente y ajustado a las directrices dadas por el supervisor del contrato. Uso de investigación de medios, análisis de consumidor y análisis de inversión publicitaria. Alcance por campaña para establecer porcentajes sobre el conocimiento del mensaje. 20. Entregar certificación mensual expedida por el medio en el que se paute, donde se refleje la optimización de la inversión tanto la que se concede a la entidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

como la que gestiona la agencia, que en ningún caso podrá ser inferior a la ofertada para obtener puntaje. 21. Elaborar y entregar en forma mensual un cuadro comparativo del presupuesto inicial versus los alcances, beneficios, optimización y bonificaciones para la Alcaldía de Cali. 22. Recoger en las instalaciones de la Alcaldía de Cali – Secretaría de Gobierno, cuando sea el caso, los materiales para publicar y/o difundir de acuerdo con las necesidades de la Alcaldía de Cali en las fechas establecidas por la misma, también se pueden hacer llegar electrónicamente. 23. Realizar todo el proceso de vinculación y acercamiento con los medios de comunicación locales, regionales, nacionales e internacionales necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 24. Entregar los reportes de las publicaciones y/o difusiones de acuerdo con los requerimientos de cada proceso, con cada facturación, de la siguiente forma: a. Publicidad radial: Presentar certificación expedida por el medio de comunicación y la grabación del programa o espacio donde se emitió la pauta por cada orden ejecutada. b. Publicidad en prensa, revistas y otros impresos: tres ejemplares por cada publicación. c. Publicidad en televisión: una certificación del medio, y la grabación del programa completo (sin editar) en el que se difundió el mensaje. d. Publicidad en nuevos medios: pantallazo de las publicaciones, comentarios e interacciones. e. Publicidad digital: Certificación del portal, revista, medio, canal, sitio web o persona natural creador de contenido con la que se realizó la publicación. Así como evidencias de dicha pauta. 25. El contratista tiene prohibido exigirle o pedirles a los medios incentivos comerciales, bonificaciones, descuentos por pronto pago, para su propio beneficio o de terceros con ocasión del contrato que no sean para la Alcaldía de Cali. Todos los descuentos comerciales como los financieros deben ser trasladados a la Alcaldía de Cali. 26. El contratista con ocasión del contrato solamente tiene derecho al pago de la comisión-administración ofrecida en su propuesta, y por lo tanto, tiene estrictamente prohibido realizar cualquier tipo de maniobra con el presupuesto del Distrito de Santiago de Cali, tendientes a recibir utilidad y/o ganancia de otra forma o persona diferente a la utilidad percibida con la comisión previamente fijada por la Alcaldía de Cali. 27. Mantener fijo, sin reajuste, el precio de la comisión-administración ofertado en la propuesta durante la ejecución contractual y hasta su terminación o liquidación respecto del presupuesto asignado para pauta. 28. Garantizar que el equipo de profesionales dispuesto por el contratista para el cumplimiento del contrato con la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, esté en permanente disposición para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. El equipo de trabajo deberá asistir a todas las reuniones virtuales y/o presenciales que convoque el supervisor del contrato y levantar acta de ellas. 29. El contratista deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, específicamente en lo dispuesto en el numeral 6 del referido artículo, aplicable al presente contrato. Para ello, deberá garantizar que tiene vinculada a su planta de personal, al menos desde seis meses antes del cierre del proceso de selección, a una persona en situación de pobreza extrema o moderada, la cual deberá permanecer vinculada durante toda la vigencia del contrato. 30. Optimización de Recursos: EL CONTRATISTA deberá garantizar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

el cumplimiento de la oferta económica, asegurando un porcentaje de optimización de recursos del veinte por ciento (20%) sobre el valor asignado para la pauta, durante toda la ejecución del contrato. Esta optimización consistirá en entregar a la Entidad un valor adicional en difusión de medios, representado en una mayor pauta, bajo las mismas o similares condiciones de horarios, medio, espacio, programa, publicación, ya sea en medios audiovisuales, escritos, digitales o radiales, según lo establecido en el plan de medios. La optimización se monetizará conforme a la tarifa facturada por el medio que dio origen a la optimización, y no incluirá descuentos, bonificaciones u otros beneficios otorgados por los medios, los cuales serán propiedad exclusiva del Distrito de Santiago de Cali. 31. Porcentaje de Administración: EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de la oferta económica y el porcentaje de comisión por administración ofertado, el cual corresponde al tres por ciento (3%) sobre el valor total del contrato. Este porcentaje se mantendrá fijo durante toda la ejecución del contrato, sin lugar a reajustes.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 1. Utilizar todos sus conocimientos, herramientas e idoneidad para desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas, incluyendo el Anexo Técnico y los Pliegos de Condiciones. 2. Cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normativa vigente aplicable, incluyendo lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas aplicables. Con la factura de cobro mensual, deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal que acredite el pago de estas obligaciones. 3. Presentar oportunamente los informes requeridos por el supervisor del contrato para el seguimiento de las obligaciones contractuales, y la factura correspondiente para la cancelación de los servicios prestados. 4. Consultar con la Secretaría de Gobierno – Oficina de Comunicaciones cualquier inquietud relacionada con la ejecución del contrato y acatar las instrucciones impartidas durante su desarrollo, actuando siempre con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso, así como cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier otro tipo que pueda impactar el cumplimiento del contrato. 6. Garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos sobre salud ocupacional y medio ambiente, así como proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes. El Contratista será responsable por cualquier daño o accidente que ocurra debido a la falta de medidas adecuadas de seguridad, asumiendo todas las indemnizaciones correspondientes, sin derecho a reembolso por parte de la Secretaría de Gobierno de Santiago de Cali. 7. Mantener al día los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de todo el personal utilizado en la ejecución del contrato, de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes, y anexar la respectiva certificación a la factura de cobro. 8. Pagar de su propia cuenta los tributos a los que esté obligado en virtud del contrato. 9. El CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que, en el ejercicio de las actividades desarrolladas en virtud del contrato, causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente, el Contratista será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 10. Entregar al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gobierno, una vez perfeccionado el contrato, la garantía de cumplimiento y calidad, así como los demás documentos requeridos para su legalización y ejecución. 11. Colaborar con la Secretaría de Gobierno de Santiago de Cali en cualquier requerimiento que esta haga durante la ejecución del contrato, y designar a una persona de su personal que se encargue de atender de manera directa estos requerimientos durante toda la vigencia del contrato y de las garantías que lo amparan. 12. Cumplir con las directrices y lineamientos establecidos por la Secretaría de Gobierno de Santiago de Cali, permitiendo que se efectúe el seguimiento y monitoreo del cumplimiento del contrato por parte de la entidad contratante. 13. Reportar a la Secretaría de Gobierno de Santiago de Cali el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente en la que se deben consignar los pagos derivados de la ejecución del contrato. 14. Observar las obligaciones derivadas del contrato en la oportunidad requerida por la entidad, garantizando la continua y eficiente prestación del servicio. 15. Observar los principios de lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones, problemas o inconvenientes que puedan surgir en el desarrollo del contrato, y en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. 16. Mantener fijo, sin reajuste, el precio de la comisión-administración ofertado en la propuesta durante la ejecución contractual y hasta su terminación o liquidación. 17. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Secretaría de Gobierno. 5. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este. 6. Suministrar al contratista la información que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato. 7. Exigir y verificar, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión. 8. Liquidar el contrato. 9. Las demás obligaciones inherentes al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contrato y las consignadas en el manual de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. ADD MEDIA S.A.S. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. ADD MEDIA S.A.S. será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la SECRETARÍA DE GOBIERNO en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE GOBEIRNO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Gobierno puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación de la ejecución dentro del plazo establecido, uno por mil (1/1000), por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en las entregas, pagará una multa del uno por mil (1/1000), sobre el valor del contrato dejado de ejecutar por cada día CALENDARIO de Retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por mil (1/1000), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, ADD MEDIA S.A.S. debe pagar a nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Gobierno, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Gobierno adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso. A esta garantía se imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad de los perjuicios que pueda ocasionar el contratista a la misma y terceros con ocasión del desarrollo del presente objeto contractual	400 SMMLV	Por la duración del contrato

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por Secretaría de Gobierno. El Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE GOBIERNO.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. ADD MEDIA S.A.S. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE GOBIERNO.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Gobierno Nombre: DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO Cargo: Secretario de Despacho de la Secretaría Gobierno Dirección: Avenida 2 norte # 10-70 Teléfono: Teléfono:(602) 8879020 Correo electrónico: contratacionsecgob@gmail.com	ADD MEDIA S.A.S. – NIT. 900411670-3 Nombre: CRISTIAN ANDRES OCHOA GOERNITZ Cargo: Representante Legal Dirección: Calle 7 oeste No. 3-60, Cali (V) Teléfono: Teléfono:(602) 6504333 - 3046514452 Correo electrónico: gerencia@addmedia.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO, estará a cargo del supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la Secretaría de Gobierno antes del inicio de ejecución de las actividades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección No. 4112.020.32.1.133-2024, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 25.3. La oferta presentada por el Contratista. 25.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.5. Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO
C.C. 14.835.299 de Cali (V)
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno
Nit. 890399011-3

EL CONTRATISTA,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CRISTIAN ANDRES OCHOA GOERNITZ
C.C. 16.762.851 de Cali (V)
Representante Legal
ADD MEDIA S.A.S.
Nit. 900411670-3

Proyecto: Juan Carlos Guerra L. – Abogado Contratista
Revisó: Cristhian David Rentería Berrío – Contratista
Juan Manuel Caicedo Cardona – Jefe de Oficina de Comunicaciones.
Diana Carolina Vásquez Parra – Contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.